



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA N° 2972/2021**

**VISTO:**

La necesidad de regularizar la situación de la Municipalidad de Balnearia con relación a la deuda mantenida con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.);

**Y CONSIDERANDO:**

Que existiendo deuda de parte de este Municipio en relación a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.), que devienen desde el periodo 03/ 2019 y hasta la fecha;

Que ni bien asumida esta gestión, con fecha 28/01/2020 recibió de parte de EPEC Carta Documento CD nro. 036768157, la que textualmente reza: *“En el carácter de apoderada de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (en adelante, EPEC y/o la Empresa), en representación de la misma, conforme poder otorgado mediante Escritura Pública N° 36 Sección B, me dirijo a la Municipalidad de Balnearia (en adelante Ud. y/o la Municipalidad), a los siguientes efectos: 1) Hacer presente que conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 2771/2019, la EPEC no resulta alcanzada por la emergencia económica y financiera por Ud. declarada en tanto no reviste la calidad de ninguno de los sujetos que enumera dicha norma. Por ello la verificación de créditos que establece dicho artículo no aplica a la Empresa. 2) Por ello y dado que a la fecha la Municipalidad adeuda a la EPEC la suma de pesos setecientos catorce mil ochocientos cuarenta y seis con 70/100 ctvos. (\$ 714.846,70)-al 16/01/2020- con motivo de la falta de pago de las facturas por*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

*suministro y consumo de energía eléctrica durante por los siguientes periodos contables y suministros respectivamente: 06/2019 N° 100050/1; 03, 04, 05, 07, 08, 11 y 12/2019 N° 100074/2; 04, 05, 07, 11 y 12/2019 N° 100077/1; 12/2019 N° 100081/1; 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11 y 12/2019 N° 124043/4; , 05, 07, 11 y 12/2019 N 822063/3; 03, 04, 05, 07, 11 y 12/2019 N° 829347/31; 07, 0s, 11 y 12/2019 N° 832825/1; 03, 05, 07, 11 y 12/2019 N° 1028770/3; 05, 07, 08, 11 y 12/2019 N°1523202/2; 03/2019 N° 2786604/1; 03 y 12/2019 N° 2800725/1; 03, 05, 07, 11 y 12/2019 N° 2994570/1 y 12/2019 N° 3009219/1, es que intimo fehacientemente a Ud. para que dentro del término de diez días corridos de recibida la presente, se sirva abonar la deuda antes referida con más los gastos e intereses moratorios, bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no subsana la falta de pago, EPEC procederá sin más a la suspensión del servicio de suministro y, en caso de subsistir dicha situación, una vez transcurrido cinco días desde la suspensión del servicio la Empresa procederá a la interrupción definitiva del mismo, todo ello sin perjuicio del inicio de todas las acciones legales pertinentes. 3) Sin perjuicio de ello, le hago saber que las condiciones comerciales del servicio eléctrico, en particular, la procedencia de suspensión e interrupción del servicio eléctrico en caso de mora, se encuentran reguladas en el Reglamento de Comercialización de energía eléctrica (Dto. 1601/2016) careciendo de competencia los Municipios para legislar dicha materia.- 4) Se fija domicilio de pago y especial a todos los efectos derivados de la presente en calle La Tablada 350, 5° Piso (Asesoría Legal) de lunes a viernes de 8 a 14 horas, ciudad de Córdoba. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO..”;*

Que dicha misiva fue contestada por el Departamento Ejecutivo, mediante Carta Documento de fecha 18 de febrero de 2020, la que textualmente reza: “...En mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Balnearia y en representación de la misma; me dirijo a Ud. en respuesta a su misiva Carta Doc. Nro. CD036768157 recibida con fecha 30/01/2020, la cual rechazo por contraria a Derecho.- Se Niega, rechaza y desconoce



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

*adeudar la suma indicada en su misiva a saber pesos setecientos catorce mil ochocientos cuarenta y seis con 70/100 (\$ 714.846,70) al 16/01/2020 tal como expresa y en relación a los periodos y facturas allí detalladas.- Que este Municipio, nunca ha recibido intimación alguna, con anterioridad a la cartular que nos ocupa; conforme fuere Informado por personal dependiente, ya que el suscripto ha asumido como Intendente, recientemente con fecha 10/12/2019. Que no obstante ello, el mismo día de recibir la carta documento referenciada he concurrido personalmente acompañado de asesoramiento jurídico, entrevistándonos con la Dra. Miseta y con la Cra. Pampuro a los fines de arribar a un acuerdo, solicitando la quita de todo interés y gastos ocasionado.- Que en virtud de lo allí conversado, y en aras de conciliar, solicito por la presente tengan a bien comunicarse con el área legales de este Municipio, al mail [juridico@balnearia.gob.ar](mailto:juridico@balnearia.gob.ar) (te. 03563 413894); a fin de poder instrumentar el acuerdo pertinente y así poder concluir con esta cuestión En consecuencia queda debida y legalmente rechazada su CD y por Notificados bajo apercibimiento de ley.. Atte. .En respuesta su Carta misiva. **EN CONSECUENCIA QUEDAN DEBIDA Y LEGALMENTE RECHAZADA SU CARTA DOC. POR NOTIFICADOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Atte”.***

Que en dicho marco y en aras de concluir con la situación de endeudamiento se ha buscado por el Departamento Ejecutivo arribar a una conciliación que concluya con toda posible controversia, evitando así, un litigio judicial, con los mayores gastos y/o erogaciones que ello implica;

Que la situación de crisis sanitaria a raíz de la Pandemia; impidió a las partes la celebración de un acuerdo atento la modalidad de atención “home office” a razón las medidas preventivas determinadas por Gobierno Nacional y Provincial, lo que implicaron la dilación en el tiempo de la situación;

Que a la fecha y aún cuando fueron compensadas distintas acreencias de esta Administración para con EPEC por obras y servicios tales como la poda de árboles;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ejecución de bases hormigonadas; tasas y contribuciones sobre la propiedad , etc ; lo cierto es que los importes reclamados oportunamente en la misiva antes detallada, han sido incrementados, siendo el capital adeudado a la fecha una suma aproximada a los pesos tres millones conforme lo informado vía mail;

Que no caben dudas que resulta beneficiosos a los intereses de esta Administración, no ostentar litigios con Entidades Públicas, ya que resulta de suma importancia en busca del crecimiento y desarrollo de una localidad, mostrar cierto grado de seguridad y estabilidad; proporcionando confianza en los terceros, y es por ello, que se busca arribar a acuerdos conciliatorios que represente una justa composición de los intereses en juego;

Que efectuadas las tratativas transaccionales entre este Departamento Ejecutivo, con el correspondiente asesoramiento y patrocinio jurídico; recientemente se ha logrado después de varios requerimientos, concertar cita para el próximo 06 de septiembre del corriente año con el departamento de legales y contaduría de EPEC con motivo de reajustar pretensiones y así poder arribar a un acuerdo conciliatorio de pago, concluyendo en dicha oportunidad con la controversia que nos ocupa;

Que en virtud de lo enunciado anteriormente y con motivo de concluir con la situación suscitada;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir con la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.); convenio transaccional de pago de



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

capital, Intereses y gastos de contado efectivo o en la cantidad de cuotas que resulte más conveniente a los intereses de esta Administración, y así concluir con toda deuda que este Municipio ostenta con la Empresa citada.-----

**ARTICULO 2º): AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación, anexo y/o acuerdo con la finalidad de concluir con toda controversia, evitando un posible litigio judicial con los mayores costos erogaciones y tiempo que ello implica, debiendo oportunamente notificar con copia a este Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 3º): EMÍTANSE** oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido) , transferencias y/o depósitos bancarios con motivo de cumplimentar con las obligaciones que sean asumidas.-----

**ARTICULO 4º): EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Empresa (EPEC) y con motivo de la suscripción de acuerdos, convenios y/o todo otro tipo de documentación con motivo de regularizar la situación y que ponga fin a toda controversia.-----

**ARTICULO 5º): REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA. -----

**ARTICULO 6º): ELÉVESE** el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

**ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO**

**SANCIONADA:** En Balnearia, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiunos. -

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 123/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2021.